



PROYECTO DE LEY DE REHABILITACIÓN DE NACIONALIDAD A CARLOS JAVIER ARAYA LABRA

Vistos:

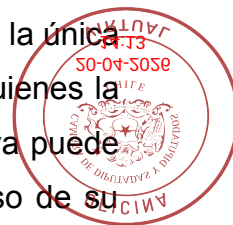
Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política de la República, la nacionalidad chilena puede perderse por las causales que en dicho precepto se enumeran. En particular, la causal contenida en el numeral 1° establece que se pierde la nacionalidad chilena: *"Por renuncia voluntaria manifestada ante autoridad chilena competente. Esta renuncia sólo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en otro país."*

Asimismo, el inciso final del referido artículo 11 establece expresamente el mecanismo habilitado para la recuperación de la nacionalidad chilena en caso de pérdida, señalando que: *"Los que hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, sólo podrán ser rehabilitados por ley."*

2. En consecuencia, y conforme a la voluntad soberana del constituyente, la única vía jurídicamente procedente para restituir la nacionalidad chilena a quienes la hayan perdido es la dictación de una ley de la República, cuya iniciativa puede emanar de cualquiera de las Cámaras del Congreso Nacional, en uso de su facultad legislativa ordinaria.
3. Adicionalmente, el artículo 63, N° 2, de la misma Carta Fundamental, indica que son materias de ley: *"Las que la Constitución exija que sean reguladas por una ley."* En virtud de ello, y dado que la rehabilitación de la nacionalidad chilena se encuentra expresamente condicionada por el texto constitucional a una ley formal, corresponde a esta Corporación conocer y tramitar el presente proyecto.
4. **CARLOS JAVIER ARAYA LABRA**, nació el 28 de noviembre de 1948 en El Torno, Valparaíso, hijo de padre y madre de nacionalidad chilena. Emigró a Noruega, donde residió por 31 años y obtuvo la ciudadanía noruega, lo que bajo la Constitución entonces vigente, implicó la pérdida automática de su nacionalidad chilena, anotación registrada en el Registro Civil en 1996.
5. Al jubilarse en noviembre de 2018, a los 70 años, el señor Araya Labra decidió regresar definitivamente a Chile y establecerse en la comuna de Puente Alto. Siguiendo las instrucciones entregadas por el Consulado chileno en Oslo, obtuvo una visa de residente temporal con su pasaporte noruego y se inscribió en PDI Extranjería al arribar al país. Sin embargo, al intentar obtener su cédula de identidad para extranjeros en el Registro Civil, le fue informado que él era chileno y que no podía recibir dicho documento — sin que nadie le indicara qué debía hacer en su lugar, produciéndose una cadena de errores debido a la grave desorientación institucional que se extendió por años.
6. El Consulado chileno en Oslo nunca lo informó de que desde 2005 existía la posibilidad de solicitar la eliminación de la anotación de pérdida de nacionalidad. PDI Extranjería lo derivó a obtener una cédula de identidad para extranjeros, ignorando que él era chileno de origen. El Registro Civil le negó la cédula sin entregarle ninguna alternativa ni orientación y la Oficina de Migraciones solo le sugirió solicitar una residencia definitiva por gracia, trámite que demora aproximadamente 5 años. Ante la total desorientación y el temor fundado de perder su jubilación noruega si las autoridades noruegas eran notificadas de su



condición de chileno, el señor Araya Labra renunció voluntariamente a la nacionalidad chilena a través de internet, decisión que él mismo reconoce fue producto de su desconocimiento de la ley y, fundamentalmente, de la falta de orientación oportuna del Estado de Chile.



7. Hoy, con 76 años de edad, el señor Araya Labra reside en la Región Metropolitana y se describe a sí mismo como sintiéndose "ilegal en el país donde nació". Tiene pendiente una solicitud de residencia definitiva por gracia ingresada el 12 de agosto de 2024, cuya resolución podría extenderse cerca de 5 años, plazo que, a su edad, resulta desproporcionado e indigno.

Idea Matriz. Este proyecto de ley consiste en la rehabilitación de la nacionalidad chilena a don **CARLOS JAVIER ARAYA LABRA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11, inciso final, de la Constitución Política de la República.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. Otórgase la rehabilitación de la nacionalidad chilena por ley a don **CARLOS JAVIER ARAYA LABRA**

Ana María Gazmuri Vieira

H. Diputada de la República

Ana María Gazmuri

PRESENTE
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.

